

EL CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, CONFORME AL ARTICULO 1182 DEL C. C., CONSISTE SOLO EN LA PRESTACION DE UN SERVICIO O EN LA EJECUCION DE UNA OBRA

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña María Macedo viuda de Molina, a fs. 28, interpone demanda en la vía ejecutiva contra sus hermanos don Ricardo Macedo Zamora y Carlos Gutiérrez Zamora, para que cumplan con elevar a escritura pública la minuta que conjuntamente con la demandante suscribieron el 15 de noviembre de 1948, sobre división y partición del fundo llamado "Puerto Arturo".

Como el artículo 730 del C. P. C. exige para la procedencia del juicio ejecutivo sobre obligaciones de hacer, que esté aparejada la demanda con instrumento ejecutivo, y no siéndolo la minuta que presenta la actora, estoy de acuerdo con los fundamentos del auto de vista de fs. 41 vta. su fecha 15 de noviembre de 1951, que revoca el apelado de fs. 28 vta. y declara improcedente la ejecución.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 31 de mayo de 1952.

Febres.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintisiete de junio de mil novecientos cincuentidós.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; y considerando: que la acción deducida, objeto del actual procedimiento ejecutivo, no corresponde a lo que debe sustancialmente

constituir el contenido de la obligación de hacer, que conforme al artículo mil ciento ochentidós del Código Civil consiste en la prestación de un servicio o en la ejecución de una obra: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas cuarentiuna vuelta, su fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuentiuno, que revocando el apelado de fojas veintiocho vuelta, su fecha diecinueve de setiembre del mismo año, declara improcedente la ejecución interpuesta a fojas veintiocho por doña María Macedo viuda de Molina contra don Ricardo Macedo sobre obligación de hacer; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.—Eguiguren.— Sayán Alvarez.— Checa.— Mares.— Valverde.

Se publicó conforme a ley.

Dagoberto Ojeda del Arco.—Secretario.

Exp. N^o 100/52.—Procede de Arequipa.
